

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No. 070

23 de marzo de 2021

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ identificado con la CC No 42.486.723, en calidad de representante legal de EDS LA ESMERALDA No 2 con identificación tributaria No 42486723-5, presentó a Corpocesar el documento denominado Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, correspondiente a la actividad desarrollada en el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar. Para el trámite administrativo ambiental se aportaron los siguientes documentos:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria.
2. Certificado de existencia y representación legal de EDS LA ESMERALDA No 2, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 7 del Decreto 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015 y en su Parágrafo 3 enseña que **“Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 070 de 23 de marzo de 2021, Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar----- 2

ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 318.044. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 070 de 23 de marzo de 2021, Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar----- 3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios ⁽²⁾ 212236°C	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,1	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,05	0	0	0	\$ 254.435
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 254.435
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 254.435
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 63.609
VALOR TABLA UNICA									\$ 318.044
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio N° 32	\$ 68.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	99
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	89.606.672
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	99
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 450.131,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 318.044

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 070 de 23 de marzo de 2021, Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar----- 4

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la inclusión de nuevas rutas para el Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos presentada por EDS LA ESMERALDA No 2 con identificación tributaria No 42486723-5. La evaluación será cumplida por TALIA BARROSO HERNANDEZ –Profesional de Apoyo, quien para tal fin practicará evaluación de los documentos aportados los días comprendidos entre el 5 de abril de 2021 y el 9 de abril del año en citas . El informe resultante de la evaluación ambiental debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

- a) Si el plan de contingencias presentado cumple con los Términos de Referencia adoptados por Corpocesar mediante la Resolución N° 1682 de octubre 30 de 2013 para este tipo de actividades y en lo que aplique considerando la situación en particular.
- b) Descripción y objeto general del proyecto.
- c) Concepto positivo o negativo en torno a la viabilidad de aprobación de inclusión de rutas del plan de contingencia aprobado. (justificación del concepto).
- d) Obligaciones Ambientales a imponer si el concepto fuese positivo.
- e) Lo demás que el comisionado considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, EDS LA ESMERALDA No 2 con identificación tributaria No 42486723-5, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO Pesos (\$ **318.044**) por concepto del servicio de evaluación ambiental. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de Corpocesar antes de las 4.30 PM del día 5 de abril de 2021, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 070 de 23 de marzo de 2021, Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos, presentada por la señora ANABEL MARIA BARROSO JIMENEZ con CC No 42.486.723, para el establecimiento denominado EDS LA ESMERALDA No 2, ubicado en Cra 7ª # 19ª-42, en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar----- 5

prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de EDS LA ESMERALDA No 2 con identificación tributaria No 42486723-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los 23 días del mes de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

Expediente: SGA-038-2016

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181